

## AUTO No. 02658

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante oficio No. 3100-033 del 13 de marzo de 1997, dirigido por el Jefe Unidad de Transporte y Vías de la Subdirección de Obras del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU al Director Ejecutivo del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, se remitió el Plan de Manejo Ambiental de los proyectos de la localidad de Kennedy.

Que en Concepto Técnico No. 732 del 7 de mayo de 1997, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, hace constar que el Plan de Manejo Ambiental para la ejecución de las obras relacionadas con vías de corta longitud y acceso a barrios de la localidad de Kennedy, no cumple con los requerimientos exigidos para ello, conforme con los términos de referencia.

Que con Auto No. 1025 del 30 de mayo de 1997, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, avoca el trámite de la solicitud del Plan de Manejo Ambiental presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para el desarrollo del proyecto de vías cortas y acceso de la localidad de Kennedy.

Que mediante oficio SJ-ULA No. 09136 del 9 de abril de 1999, dirigido por el Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, al Director del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se hace constar que la Administración entiende que ha desistido de las peticiones contenidas en el expediente No. 48/97 PMA, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo; y en consecuencia, informa la necesidad de dictar su archivo, sin perjuicio de que posteriormente se pudiera presentar una nueva solicitud.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el oficios SJ-ULA No. 09136 del 9 de abril de 1999, dirigido por el Jefe Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, al Director del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se hace

Página 1 de 4

### **AUTO No. 02658**

constar que la Administración ha entendido el desistimiento de las peticiones contenidas en el expediente No. 48/97 PMA, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo, que dispone:

*“Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”*

Que en atención con lo dispuesto en el párrafo anterior y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, inclinadas a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

### **AUTO No. 02658**

Que el artículo 8 del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decreto 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, Y sin embargo, el parágrafo del artículo 1 de la mencionada Resolución, indica que:

*“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo”.*

Bajo ese entendido y en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C.,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente DM-06-1997-48 a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, relacionado con las actuaciones administrativas del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente al proyecto vías de corta longitud y acceso a barrios de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte motiva de éste Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia de la anterior decisión, dar traslado del expediente DM-06-1997-48 al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar su archivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín Ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.



**AUTO No. 02658  
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 26 días del mes de diciembre del 2012**

**Maria Susana Muhamad Gonzalez  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

EXP. DM-06-1997-48

**Elaboró:**

Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P:	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/10/2012
-----------------------------	------	----------	------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	1/11/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:		CPS:	CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:		CPS:	CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/11/2012
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	24/11/2012

**Aprobó:**

Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:		CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	26/12/2012
Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	7/11/2012

